

PRECIO DE SUSCRIPCIONES

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Por un mes ..... 8'50  
 Por tres meses ..... 24'00  
 Por seis meses ..... 48'00  
 Por un año ..... 96'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 más corriente

Hasta tres meses 8'75 y fechas  
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

NOTA—ANUNCIO

461

Por resolución de fecha 8 de febrero de 1946, ha sido aprobado a los solos efectos de información pública el Proyecto de abastecimiento de aguas para Ceniceró (Logroño).

Las obras proyectadas son: Las tomas de aguas en los manantiales «Valdésalmon» y las «Tejeras», tubería general de conducción al depósito, el depósito regulador y obras accesorias y finalmente la tubería desde el depósito al pueblo de Ceniceró (Logroño).

Las tarifas del precio del metro cúbico de agua a domicilio presupuestadas durante los veinte primeros años que siguen a la ejecución de las obras, será de 0'072 ptas. el m<sup>3</sup>. A partir de los 20 años el precio m<sup>3</sup> será de 0'025 ptas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza, General M. la núm. 26 1.º.

Zaragoza 6 de marzo de 1946.  
 El Ingeniero Jefe de Aguas

## Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO

444

Aprobado por este Ayuntamiento el primer presupuesto extraordinario de 1946 para la reparación de la Plaza de Abastos y Pavimentación de la Plaza de España, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de los corrientes, queda expuesto al público en esta Intervención Municipal, por término de quince días, a fin de que puedan formularse por los habitantes del Municipio, las reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el Estatuto Municipal, publicado el presente a efectos del párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Alfaro 4 de marzo de 1946.  
 El Alcalde,

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares

469

Por haber sido nombrado en virtud de Decreto de primero del actual, Gobernador Civil de la provincia de ALAVA, CESO con esta fecha en el Gobierno Civil de la provincia de LOGROÑO, haciendo entrega interinamente de dicho Gobierno al Sr. Secretario General del mismo D. Lorenzo López Urizarna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimientos y efectos.

Logroño, 10 de Marzo de 1946.

El Gobernador Civil,

Luis Martín Ballesteros y Costea

Con esta fecha y en virtud de la Orden que antecede, me hago cargo, interinamente, del Gobierno Civil de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 10 de Marzo de 1946.

El Gobernador Civil interino,

Lorenzo López Urizarna

## Delegación Provincial de Trabajo

436

Transporte mecánico por carretera

Por la Dirección General de Trabajo se ha dispuesto que, para aplicación de la Orden de 31 de diciembre de 1945, sobre Industrias no reglamentadas, a los «Conductores» y «Cobradores» empleados en la de Transporte mecánico por carretera, unos y otros deberán ser encuadrados en el «Grupo Obreros» de la expresada Orden, como «Oficiales» y «Ayudantes» respectivamente salvo aquellos casos en que, por normas anteriores vigentes, tuviesen reconocida los expresados trabajadores, categoría superior a la indicada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Logroño, 2 de Marzo de 1946

437

Trabajo nocturno de la mujer obrera

Aclarando las dudas que han surgido sobre la aplicación de lo

dispuesto en el artículo 9.º del Decreto-Ley de 15 de agosto de 1927, relativo al Descanso nocturno de la mujer obrera, por la Dirección General de Trabajo se ratifica el criterio ya existente de que los treinta minutos de descanso señalados por el mismo han de entender comprendidos dentro de la jornada legal de ocho horas, quedando reducida, por lo tanto, a siete horas y media de trabajo efectivo la legal de ocho horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño, 4 de Marzo de 1946  
 El Delegado de Trabajo

## Delegación de Hacienda

Impuesto de consumos de lujo

Por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos se han cursado las siguientes instrucciones para la devolución del importe de los «tickets» y entradas sin utilizar en poder de las empresas de espectáculos en 31 de Diciembre de 1945.

Primera. La devolución de los «tickets» y entradas para la exacción del Impuesto de Consumos de Lujo en poder de las Empresas en 31 de Diciembre último, se efectuará por éstas dentro del primer trimestre del corriente año.

Segunda. Toda devolución irá acompañada de una factura en la que se hará constar la serie y numeración de los «tickets» o entrada, número total de los que se devuelven, precio unitario e importe de cada partida, totalizado al final los de cada factura.

Estas facturas se redactarán por duplicado, devolviendo al interesado uno de los ejemplares a reserva de las comprobaciones posteriores, si no fuese posible efectuarlas en el acto de la entrega.

Logroño, 11 de Marzo de 1946.  
 El Delegado de Hacienda,

## Servicio Provincial de Ganadería

Sacrificio de cerdos

446

La Dirección general de Ganadería me comunica que la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes ha resuelto que se debe autorizar el sacrificio de carácter urgente de cerdos, siempre que se demuestre por certificación del Inspector Municipal Veterinario la necesidad de ese sacrificio; debiendo ponerse a la venta las carnes de esas reses, si resultan aptas para el consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para el de las Alcaldías y veterinarios

Logroño, 4 de marzo de 1946.  
 El Jefe Provincial de Ganadería,

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial

11.ª Región Pírcicola

457

Estableciendo el apartado (f) del artículo 12 de la Ley de Pesca Fluvial de fecha 20 de febrero de 1942, la veda para todas las especies en él nombradas, que son las que pueblan el río Ebro, entre el 1.º de Marzo al quince de Agosto; deberán ser retiradas en el plazo que media entre éstas fechas todas las embarcaciones destinadas a la pesca, así como las de recreo que no se hallen inscritas con éste carácter en el registro correspondiente, a los efectos de lo establecido en los Artículos 45 y 46 del vigente Reglamento de Pesca Fluvial.

Logroño 7 de Marzo de 1946  
 El Ingeniero Delegado

## Ayuntamiento de Haro

### EDICTO

448

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi residencia, en sesión celebrada el día 25 del mes actual la adaptación del Presupuesto ordinario y Ordenanza de Exacciones para el presente año a los presupuestos del presente año. Habiendo sido instruido al efecto, queda expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, a las horas de diez a doce, en la Intervención Municipal, y a contar del siguiente laborable el de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito en la citada dependencia, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que expirado aquel, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro 28 de febrero de 1946.  
El Alcalde,

## Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

### (Caja de Recluta N.º 49)

Revisión de los mozos de los reemplazos de 1943 y 1945.

Para efectuar la revisión reglamentaria a que se refieren los artículos 103 y 109 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los Ayuntamientos que tengan personal sujeto a dichas revisiones, observarán las instrucciones siguientes:

1.ª Los mozos sujetos a revisión por defecto físico, serán convocados por su Ayuntamiento para hacer su presentación en esta Junta el día y hora señalado para ella, debiendo venir estos bien identificados.

2.ª Igualmente serán convocados para ser reconocidos en esta Junta, los familiares de mozos que disfruten prórroga de 1.ª Clase, fundamentada en impedimentos para el trabajo de dichos familiares, no siendo preciso comparezcan estos al acto del reconocimiento, cuyo impedimento fué clasificado «PERMANENTE».

Los clasificados SERVICIOS AUXILIARES no revisan, es definitiva su clasificación, conforme al Art. 416 Párrafo 3.º y Artículo 107 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Los familiares del mozo que deban presentarse a reconocimiento médico deben identificar su personalidad, no siendo admitidos a dichos juicios los que no llenen dicho requisito.

Los mozos que revisen con Prórroga de 1.ª Clase, por causas distintas, no es obligatoria su presentación en esta Junta.

3.ª Los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, por lo menos con DIEZ DIAS de anticipación al señalado para la Revisión los expedientes de los mozos que disfruten prórroga de 1.ª Clase, con los documentos susceptibles de circunstancias variables (Certificado de Existencia y Estado; datos de riqueza y pensión, en una sola hoja, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposi-

ción de las sanciones fijadas en el Reglamento.

4.ª Como padrón o documento comprobante de los miembros componentes de la familia, además del padrón municipal, se unirán, un certificado comprensivo de los hermanos varones de todos los estados que tiene el mozo.

5.ª Los expedientes han de venir con su índice, foliados, cosidos y rubricados con sus plomos o timbres correspondientes estampados en los documentos y no en la Cubierta del Expediente debiendo ser anulados con la fecha del día, mes y año del documento en que se halle adherido todo conforme el art.º 4.º del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Timbre aprobado por R. D. de 18 de Abril de 1932.

6.ª Los Ayuntamientos designarán a un representante debidamente identificado para comparecer ante esta Junta el día señalado para la Revisión quien deberá estar enterado de cada caso que afecte al mozo del alistamiento de su localidad, teniendo muy presente cuanto disponen los Párrafos 3.º y 4.º del artículo 191 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

7.ª Igualmente se dará cumplimiento al art.º 183 del Reglamento, siendo el socorro de tres pesetas diarias.

8.ª Si algún mozo a quien corresponda revisar su excepción no figura en la relación que mediante oficio se remitirán a los distintos Ayuntamientos, se le considera como citada su revisión para el día que se indicará en el calendario de fechas en el B. O. de la provincia.

9.ª Independientemente de esas dos revisiones reglamentarias, podrán los interesados solicitar de su Ayuntamiento en que fueron alistados, que sea revisada su clasificación en el mes de Marzo de los primeros y tercero años siguientes al de su alistamiento, todo conforme al Párrafo 4.º del art.º 103 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

NOTA.—El calendario de fechas en que deban revisar los distintos Ayuntamientos de la provincia se anunciará oportunamente en el B. O. de la misma.

El Coronel Presidente,

## Administración de Justicia

428

D. Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de esta Ciudad de Haro y su Comarca.

Por medio del presente se llama y emplaza a Pedro Ruiz Extremiana, de 18 años de edad, soltero, jornalero con domicilio en esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, para que se constituya en el Depósito Municipal de esta Ciudad y cumpla la pena de treinta días de arresto menor que le fueron impuestos por sentencia de 13 de febrero último, dictada en el juicio número 6 de 1946, por hurto, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Así bien por medio del presente edicto se da traslado a referido condenado de la tasación de costas practicadas en el procedimiento, por término de tres

días, bajo apercibimiento que de no ser impugnada dentro del plazo determinado se tendrá por aprobada a los efectos legales, siendo la misma como sigue.—Juez 3.60 —Fiscal 2.40.—Secretario 4.80.—Agente Judicial 4.50.—Reintegro 7.50.—Indemnización 63.50.—Ejecución—Juez 2.50.—Fiscal 1.20.—Secretario 6.00.—Agente 2.65.—Reintegro 5.00.—Total, Ciento tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia formalizo el presente en Haro a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis

427

D. Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de esta Ciudad de Haro y su Comarca.

Por medio del presente se llama y emplaza a Antonio López Díaz, de 28 años de edad, soltero mecánico, hijo de Nicoforo y Petra, natural de Sepúlveda, y con domicilio últimamente en Madrid y a Manuel Lozano Luna, de unos 34 años, soltero natural de Santander, para que se constituyan en el Depósito Municipal de esta Ciudad o donde se encuentren y cumplan cada uno de ellos treinta días de arresto menor a que fueron condenados por sentencia de 18 de febrero último, dictada en el juicio número 8 de 1945, por hurto, advirtiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haga lugar.

Así bien por medio del presente edicto se da traslado a referidos condenados de la tasación de costas practicada en el procedimiento, por término de tres días bajo apercibimiento que de no ser impugnada dentro del plazo determinado se tendrá por aprobada a los efectos legales, siendo la misma como sigue.—Juez 4.20.—Fiscal 2.40.—Secretario 6.00.—Agente Judicial 4.50.—Reintegro 11.—Ejecución.—Juez 2.40.—Fiscal 1.20.—Secretario 6.00.—Agente 2.65.—Reintegro 5.00.—Total 45.35. Corresponde pagar a cada condenado la suma de veintidós pesetas con sesenta y siete céntimos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia formalizo el presente en Haro a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

El día 23 del corriente mes a las once horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales de arbolado y pastos que a continuación se indican (3.ª subasta).

Ayuntamiento de Villavelayo  
1.ª En el Monte «Cobarajas» (Fuente los Vieños) 200 estéreos de brezo bajo la tasación de 600 pesetas.

Ayuntamiento de Villavelayo y Comuneros.

2.ª Monte «Fuente el Cerro» (La Humbilla) roble, 250 estéreos de leña gruesa y 500 de ramaje en la tasación de 3.250 pesetas.

3.ª En el mismo monte (Las Iruelas) 200 estéreos de brezo en la tasación de 600 pesetas.

### PASTOS

4.ª Borreguil de «Ollueza» Mostajares, 210 Has. para 300 lana-

res en la tasación de 1.500 pesetas.

5.ª Borreguil de «Regajales» Mostajares, 210 Has. para 300 lanas en 1.500 pesetas.

6.ª Borreguil «Mostajares» Mostajares, 350 Has. para 500 lanas en 2.200.

Los pliegos de condiciones oficiales y el económico administrativo se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaveayo 2 de marzo de 1946  
El Alcalde,

### EDICTO

445

Vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Alguacil y Voz Pública, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas; Depositario de Fondos con trescientas y Administrador del Cementerio con trescientas pesetas, se anuncian para su provisión en propiedad.

Dichas plazas serán provistas de acuerdo con lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, y en el trascurso de vacantes de unos a otros grupos, se seguirá el orden de prelación establecido en dicha Ley.

Los que opten a dichas plazas, lo solicitarán de esta Alcaldía en el plazo de 20 días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia siendo requisito indispensable para tomar parte en este concurso, pertenecer a la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

A la instancia se acompañará: Certificado de nacimiento; Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional de buena conducta, de antecedentes penales, y carecer ellos, certificado facultativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo, y certificado de buenos servicios para aquellos que hayan trabajado o trabajen en empresas, como todos aquellos que estimen oportunos y que justifiquen méritos y servicios. Las instancias serán de puño y letra del interesado, exigiéndose la edad mínima de 21 años y máxima de 50 referentes a la fecha en que el presente edicto aparezca publicado, consignando en las instancias el grupo en el cual solicitan ser incluidos.

El Tribunal, que quedará integrado en la forma que ordenan las vigentes disposiciones, señalará la fecha de resolución del concurso.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlo.

El Redal, 6 de marzo de 1946.  
El Alcalde,

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.